

Ley de delitos económicos (I): el tamaño importa

Señor Director:

La nueva ley de delitos económicos y atentados contra el medio ambiente tiene una arista laboral insoslayable, tal como reportó Diario Financiero recientemente. Preocupa especialmente la dureza del legislador ante la omisión en retener o enterar cotizaciones previsionales o incluso los accidentes en el trabajo, respecto de los cuales podría configurarse la figura de delito económico y, en consecuencia, hacer responsable a la compañía o a su alta dirección.

Esta ley, que no realiza distinción en atención al tamaño de la empresa, se pensó teniendo a las grandes corporaciones en mente; sin embargo, también afectará a las PYME, que deberán implementar las medidas necesarias para la plena observancia de estas nuevas obligaciones. Esto ciertamente es una nueva carga para ellas, y la pregunta es si es necesario, toda vez que, en la arista laboral, hay una serie de delitos que ya existían en otros cuerpos normativos.

ÓSCAR GAJARDO
ABOGADO LABORAL, SOCIO DEL ESTUDIO ROBERTO ZÚNIGA & CIA.

Ley de delitos económicos (II): responsabilidades penales

Señor Director:

En relación con la nueva ley de delitos económicos, no es posible interpretar que se responderá penalmente solamente por el hecho de ser gerente o director de una empresa. Es importante recordar que, en nuestra legislación, para que una persona responda por un delito, es necesario establecer que realizó una acción u omisión típica, antijurídica y culpable, imputando normativamente un determinado resultado a un comportamiento humano, con todo lo que eso conlleva y a lo cual es imposible referirse de forma escueta.

En lo concreto, relevante es aclarar que la nueva

ley de delitos económicos no ha modificado lo anterior, y que un gerente o director de una empresa no va a ser responsable penalmente sólo por el cargo que ejerce, pues equivaldría a presumir de derecho la responsabilidad penal, lo que está expresamente prohibido por nuestra Constitución (art. 19 N° 3 inciso 7°). Sí es cierto que un director o gerente que sea condenado por un delito económico podrá ver aumentada su pena por agravantes establecidas en la nueva ley, pero en ningún caso será condenado sólo por ejercer el cargo.

CARLOS VERNAZA
SOCIO ESTUDIO NAVARRO

Licitaciones en electromovilidad

Señor Director:

Tal como informó Diario Financiero, pronto Chile lanzará el primer concurso 100% eléctrico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Esta es, sin duda, una muy buena noticia, ya que es fundamental mantener el importante avance que hemos alcanzado como país en electromovilidad en el transporte público. Sin embargo, también es de vital importancia avanzar hacia un sistema de licitación que sea realmente eficiente. Para esto es fundamental impulsar el desarrollo de plataformas las cuales permiten hoy que mandantes y oferentes armar una buena base de licitación. Actualmente existe mucho desconocimiento en el mercado respecto de lo que se necesita realmente en un proyecto de electromovilidad porque es algo muy nuevo. Ante esto, muchas veces ambas partes cometen errores e incluso no se licita de forma correcta. Es fundamental que nuestro país avance en la implementación de sistemas basados en nuevas tecnologías para realizar licitaciones más efectivas y realmente representativas de qué se necesita realmente para cada proyecto. La electromovilidad va de la mano del avance tecnológico y como país no nos podemos quedar atrás.

FELIPE DONOSO
CEO DE ENERGICA CITY

Preocupante falta de competencias técnicas

Señor Director:

Este medio reveló las dificultades de las empresas vinculadas al sector de las TI para contratar perfiles digitales, asegurando que la principal barrera es la falta de competencias técnicas en los candidatos. Según el nuevo informe del Observatorio Laboral del Sence, para estos perfiles las capacitaciones tienen un rol clave especialmente para las personas que no cuentan con títulos profesionales, y pueden optar a una formación tipo bootcamp.

Lo anterior evidencia, una vez más, que uno de los grandes desafíos para lograr mayor productividad y crecimiento está en fortalecer la flexibilidad en modalidades y metodologías de estudios que estén alineados con las demandas del mercado laboral, y que logren aportar a la empleabilidad en este y otros mercados.

La educación continua, programas cortos de formación orientados a habilidades específicas, programas de especialización, diplomados entre otras modalidades de estudio, en conjunto con herramientas innovadoras de aprendizaje y el uso de tecnología deben ser prácticas que se potencien, para apoyar el empoderamiento de las personas en el mundo del trabajo.

MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ
GRUPO EDUCACIONAL ENOVUS

Pacto Fiscal y PYME: por buen camino

Señor Director:

Las medidas para las PYME presentadas por el Gobierno hace algunas semanas en su propuesta de Pacto Fiscal van por buen camino, pero vemos algunas posibilidades de mejora.

Es alentador ver que hay medidas que fomentan la iniciativa empresarial y la formalización de nuevos negocios, como el monotributo, que es un gran alivio para las PYME, al permitir un pago reducido de IVA y eximir las del proceso de renta en sus inicios. La simplificación de la estructura tributaria y la reducción de la carga administrativa son muy positivas, ya que lidiar con extensos trámites y cálculos tributa-

rios desanima a muchas PYME a dar el paso hacia la formalización.

Sin embargo, nos preocupa que estas medidas no sean acompañadas de un amplio plan de difusión y educación tributaria, que permita que se entiendan los beneficios y que puedan ser usados correctamente. También extrañamos la existencia de mecanismos de control para evitar el mal uso de estos beneficios, lo que sí estaba incluido en la reforma tributaria anterior.

Pese a esto, de lograrse la aprobación de las medidas PYME del Pacto Fiscal, vemos un impacto muy positivo en su desarrollo y en el fomento de nuevos negocios, generando un sistema tributario más justo y sencillo para el emprendimiento en general.

DIEGO PLAZA
ANALISTA FINANCIERO TRIBUTARIO DE MAXXA

El Impacto de la IA en un país de commodities

Señor Director:

La inteligencia artificial (IA) se ha convertido en un motor de transformación en todo el mundo y para países que históricamente han dependido de los commodities, como Chile, representa una gran oportunidad. Su implementación en la industria extractiva, por ejemplo, puede mejorar la eficiencia de las operaciones, reducir los costos y mitigar el impacto ambiental. Si consideramos que la minería aporta el 14,6% del PIB nacional, incorporar esta tecnología se traduce en invertir en el crecimiento económico nacional.

A propósito de la investigación "The economic potential of generative AI. The next productivity frontier", de McKinsey (Junio 2023), especialistas indican que el impacto que la IA generativa podría tener en la economía chilena podría traducirse en US\$ 40.000 millones en el largo plazo.

Es necesario que las empresas se atrevan e identifiquen casos de uso para implementar la IA en sus procesos, propiciando una cultura de experimentación, capacitando a la fuerza de trabajo en todos los niveles y fomentando la colaboración entre la academia y el mundo privado.

MARINA TANNENBAUM
DIRECTORA DE GRUPO ROMPECABEZA Y FOUNDER EASYBOTS

TRIBUNA LIBRE

Sobre los acuerdos abusivos

La nueva Ley de Delitos Económicos y Ambientales introduce una modificación a la Ley de Sociedades Anónimas al incorporar un nuevo artículo 134 bis, que penaliza, entre otros, los acuerdos abusivos de una mayoría del directorio.

Señala dicha disposición que serán sancionados con la pena de presidio o reclusión menores en cualquiera de sus grados (desde 61 días a 5 años) los que, prevaliéndose de su posición mayoritaria en el directorio de una sociedad anónima, adoptaren un acuerdo abusivo para beneficiarse o beneficiar económicamente a otro en perjuicio de los demás socios y sin que el acuerdo reporte un beneficio a la sociedad. Cabe señalar que el referido artículo impone la misma pena a los que, prevaleciéndose de su rol de controlador de una sociedad, induzcan a un acuerdo abusivo del directorio o que, con su decisión, concurran a su ejecución.

Sin lugar a duda al leer dicha disposición se tendería a pensar que los directores, antes de tomar un acuerdo, tendrían que analizar minuciosamente cada decisión que deban adoptar,



JORGE DELPIANO
SOCIO GUERRERO OLIVOS

“Ojalá que la creación de esta figura delictiva no sea un instrumento para solucionar temas civiles o comerciales entre privados, tal como ocurría antes con las querrelas por estafa cuando sólo se trataba de deudas impagas”.

pedir informes y realizar consultas a un ejército de profesionales para estar ciertos de que no incurrirán en este delito, lo cual podría provocar una paralización de las operaciones de una compañía al no querer asumir la responsabilidad que el acuerdo en cuestión impone, sin antes estar seguros de haber acotado los riesgos al mínimo o inclusive, haberlos eliminado.

Como se puede anticipar, este nuevo régimen de responsabilidad podría provocar que los directores tengan la tentación de no adoptar ciertos acuerdos o de abstenerse, actuaciones que igualmente podrían conllevar un eventual perjuicio para la empresa, ser beneficiosas para el controlador o un tercero, y perjudiciales para los demás accionistas y con ello caer dentro de la figura penal. De ahí surge la pregunta, ¿qué deben entonces hacer los directores?

Por otro lado, ¿cómo se entiende que el controlador pueda inducir a los directores a adoptar ciertos acuerdos abusivos si nuestra legislación señala que los directores son independientes, se deben a todos los accionistas, y no son mandatarios de quien los eligió? ¿Qué ocurrirá si los

directores, cumpliendo con el deber de diligencia y cuidado que les asiste, tardan en adoptar una decisión que podría dar lugar a los supuestos que establece la norma? Los acuerdos de no llevar a efecto una determinada transacción, como, por ejemplo, poner término a un contrato, podrían constituir un acuerdo abusivo.

Asimismo, muchas veces los pactos de accionistas establecen que los accionistas causarán que los directores de la sociedad que sean elegidos por ellos voten en las respectivas sesiones de directorio y se conduzcan de la forma que las partes han convenido, lo que de alguna manera contradice la disposición de que los directores son independientes y representan a todos los accionistas. Se podría entender que, con esta sola norma contractual, se crea una presunción de que los directores están siendo inducidos por el controlador.

Ojalá que la creación de esta figura delictiva no sea un instrumento para solucionar temas civiles o comerciales entre privados, tal como ocurría antes con las querrelas por estafa cuando sólo se trataba de deudas impagas.